



Fecha de Estado: 23/09/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 90

Página

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
500111020002019015040	Abogados - Apelación de Au	MANUEL VICTOR AREIZA CHAVARRI	LEONARDO DE JESUS GALLEGO AREN	<p>7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020190150401 seguido contra LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA, LEONARDO DE JESUS GALLEGO ARROYAVE, por queja formulada Por MANUEL VICTOR AREIZA CHAVARRIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión del 23 de septiembre de 2021, proferido por la Comisión Seccional Disciplina Judicial de Antioquia, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de los abogados LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA y LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.</p>	
100101020002019000290	Funcionarios Unica Instanci	DE OFICIO- CONTRALORIA GENERAL	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC	<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190002900 seguido contra MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, por queja formulada Por DE OFICIO- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario en favor de los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para</p>	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019017470	Funcionarios Unica Instanci	MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVA	MOISES RODRIGO MAZABEL PINZO	<p>En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190174700 seguido contra los doctores LUIS MANUEL LASSO LOZANO, OSCAR ARMANDO DIMATÉ CARDENAS, MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, por queja formulada Por MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.</p>	
100101020002019018080	Funcionarios Unica Instanci	DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE L	ORLANDO DE JESUS DIAZ ATEHORTUA	<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190180800 seguido contra ORLANDO DE JESUS DIAZ ATEHORTUA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, por queja formulada Por DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario en favor del doctor Orlando de Jesús Díaz Atehortúa, en su calidad de magistrado de la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modifica</p>	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculcado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019018360	Funcionarios Unica Instanci	DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE L	VIVIANA MERCEDES LOPEZ RAMOS	En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190183600 seguido contra VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS - MAGISTRADA DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, por queja formulada DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.	
100101020002019019250	Funcionarios Unica Instanci	WILMER SANCHEZ ALVAREZ	CLAUDIA MARTINEZ MURILLO- FIS	En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190192500 seguido contra CLAUDIA MARTINEZ MURILLO - FISCAL SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, por queja formulada Por WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019020860	Funcionarios Unica Instanci	PABLO JULIO RAMIREZ LONDOÑO	JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA	<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190208600 seguido contra JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL-, por queja formulada Por PABLO JULIO RAMIREZ LONDOÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: Negar la NULIDAD propuesta por el Dr. JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO en favor del Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA en su condición de Magistrado del Tribunal Superior de Cali Sala Civil y ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de</p> <p>En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190230400 seguido contra FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, por queja formulada DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.</p>	
100101020002019023040	Funcionarios Unica Instanci	DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE	FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ		

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
300111020002017010080	Funcionarios - Apelación de	SENEN MORALES VILLA	DORA CECILIA MEJIA GIRALDO-FISEN	<p>7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020170100801 seguido contra DORA CECILIA MEJIA GIRALDO-FISCAL 12 SECCIONAL DE4 CARTAGENA, por queja formulada Por SENEN MORALES VILLA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 12 de abril de 2019, proferido por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante el cual resolvió archivar las diligencias seguidas contra la doctora Dora Cecilia Mejia Giraldo en calidad de Fiscal 12 Seccional de Cartagena, de conformidad a las sendas consideraciones de esta providencia.</p>	
500111020002018008450	Funcionarios - Apelación de	JOSE NEMECIO MARTINEZ NEIRA	LUIS ERNESTO GUEVARA LOPEZ	<p>JEn cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020180084501 seguido contra LUIS ERNESTO GUEVARA LOPEZ - JUZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA-, por queja formulada Por JOSE NEMECIO MARTINEZ NEIRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la providencia proferida el 31 de julio de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en la que dispuso la terminación y el archivo de las diligencias que se adelantaron contra el doctor LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ, en calidad de Juez Cuarto Civil del Circuito de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos?que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notif</p>	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
700111020002016006260	Abogados - Apelación de Au	CARLOS VICTOR JARAMILLO HOYOS	JHON HENRY SALGADO ALVAREZ	<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020160062602 seguido contra JHON HENRY SALGADO ALVAREZ, por queja formulada Por CARLOS VICTOR JARAMILLO HOYOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:</p> <p>PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 5 de julio de 2017, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante el cual se declaró la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado JHON HENRY SALGADO ALVAREZ, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p>	
700111020002018001490	Funcionarios - Apelación de	JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ CAST	ANGELICA MARIA AVILA TORRES-	<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020180014901 seguido contra RICARDO CARVAJAL CARDENAS y ANGELICA MARIA AVILA TORRES- JUECES SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SGURIDAD DE LA DORADA-, por queja formulada Por JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la providencia proferida el 28 de noviembre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la que dispuso la terminación y el archivo de las diligencias que se adelantaron contra los doctores RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS Y ANGÉLICA MARÍA ÁVILA TORRES, en calidad JUECES SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando par</p>	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
800111020002019001400	Funcionarios - Apelación de	HUGO SALDAÑA AMEZQUITA	GUILLERMO HERRERA PEREZ - JUEZ	En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001110200020190014001 seguido contra GUILLERMO HERRERA PEREZ - JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO RICO, por queja formulada Por HUGO SALDAÑA AMEZQUITA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión proferida el 25 de octubre de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, en la que dispuso la TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO de las diligencias que se adelantaron contra el doctor GUILLERMO HERRERA PÉREZ, en calidad de Juez Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notif	
900111020002020001200	Abogados - Apelación de Au	ARNULFO QUINAYAS TINTINAGO	SAUL PEREZ MOLINA	En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 19001110200020200012001 seguido contra SAUL PEREZ MOLINA, por queja formulada Por ARNULFO QUINAYAS TINTINAGO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 3 de junio de 2021, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante el cual se ordenó la terminación anticipada de la actuación adelantada en contra del doctor SAUL PÉREZ MOLINA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.	
200111020002018003880	Abogados en Consulta	NICOSIO CAICEDO	JHONY GARCIA VILLARRAGA	En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/07/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001110200020180038801 seguido contra JHONY GARCIA VILLARRAGA, por queja formulada Por NICASIO CAICEDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en favor del abogado Jhonny García Villarraga identificado con cédula de ciudadanía No. 12.558.194 y portador de la tarjeta profesional No. 50.098 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
600111020002013038460	Abogados en Apelación	JACKSON DARLEY QUINTERO SANCI	RICARDO GIL VALLEJO	En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020130384602 seguido contra RICARDO GIL VALLEJO, por queja formulada Por JACKSON DARLEY QUINTERO SANCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en contra del abogado RICARDO GIL VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.865, portador de la tarjeta profesional No. 738.647 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESEJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : _____
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO : _____
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

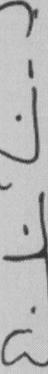
Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
600111020002013038460	Abogados en Apelación	JACKSON DARLEY QUINTERO SANCE	RICARDO GIL VALLEJO	En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020130384602 seguido contra RICARDO GIL VALLEJO, por queja formulada Por JACKSON DARLEY QUINTERO SANCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en contra del abogado RICARDO GIL VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.865, portador de la tarjeta profesional No. 738.647 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	

SE FIA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARR Y GARZON

REVISO : 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIA JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **19001110200020200012001** seguido contra **SAUL PEREZ MOLINA**, por queja formulada Por **ARNULFO QUINAYAS TINTINAGO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. – CONFIRMAR** el auto del 3 de junio de 2021, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante el cual se ordenó la terminación anticipada de la actuación adelantada en contra del doctor **SAÚL PÉREZ MOLINA**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SAUL PEREZ MOLINA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020190150401** seguido contra **LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA, LEONARDO DE JESUS GALLEGO ARROYAVE**, por queja formulada Por MANUEL VICTOR AREIZA CHAVARRIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la decisión del 23 de septiembre de 2021, proferido por la Comisión Seccional Disciplina Judicial de Antioquia, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de los abogados **LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA y LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA, LEONARDO DE JESUS GALLEGO ARROYAVE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

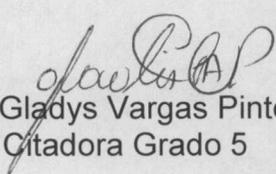
FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

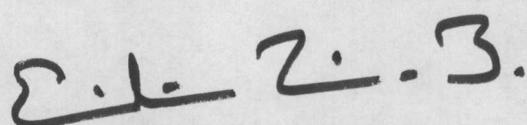
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/07/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001110200020180038801** seguido contra **JHONY GARCIA VILLARRAGA**, por queja formulada Por NICASIO CAICEDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en favor del abogado Jhonny García Villarraga identificado con cédula de ciudadanía No. 12.558.194 y portador de la tarjeta profesional No. 50.098 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JHONY GARCIA VILLARRAGA y SU DEFENSOR HENRY FERNANDIO BORJA PÉREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1-90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001110200020160062602** seguido contra **JHON HENRY SALGADO ALVAREZ**, por queja formulada Por **CARLOS VICTOR JARAMILLO HOYOS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 5 de julio de 2017, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante el cual se declaró la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **JHON HENRY SALGADO ÁLVAREZ**, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JHON HENRY SALGADO ALVAREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190002900** seguido contra **MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**, por queja formulada Por DE OFICIO- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario en favor de los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia y en consecuencia **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. n este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **CUARTO:** Por Secretaría de la corporación judicial se efectuarán las anotaciones, registros, comunicaciones, notificaciones y envíos de rigor."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 90

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190174700** seguido contra los doctores **LUIS MANUEL LASSO LOZANO, OSCAR ARMANDO DIMATÉ CARDENAS, MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, por queja formulada Por **MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo **SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS MANUEL LASSO LOZANO - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, OSCAR ARMANDO DIMATÉ CARDENAS MAGISTRADO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON-MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade
Escribiente Nominada

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nomindada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90.

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190180800** seguido contra **ORLANDO DE JESUS DIAZ ATEHORTUA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**, por queja formulada Por DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario en favor del doctor Orlando de Jesús Díaz Atehortúa, en su calidad de magistrado de la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia y en consecuencia **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ORLANDO DE JESUS DIAZ ATEHORTUA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1-90

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190183600 seguido contra **VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS - MAGISTRADA DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**, por queja formulada **DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo **SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **VIVIANA MERCEDES LOPEZ RAMOS-MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade
Escribiente Nominada

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de **FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190192500** seguido contra **CLAUDIA MARTÍNEZ MURILLO - FISCAL SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, por queja formulada Por **WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo **SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CLAUDIA MARTÍNEZ MURILLO - FISCAL SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade
Escribiente Nominada

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/09/2022 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190208600** seguido contra **JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL-**, por queja formulada Por PABLO JULIO RAMIREZ LONDOÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO:** Negar la NULIDAD propuesta por el Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** en favor del el Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA en su condición de Magistrado del Tribunal Superior de Cali Sala Civil y ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **CUARTO:** Por Secretaría de la corporación judicial se efectuarán las anotaciones, registros, comunicaciones, notificaciones y envíos de rigor."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, , por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N^o 90

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190230400 seguido contra **FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, por queja formulada **DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo **SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade
Escribiente Nominada

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1-90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020170100801** seguido contra **DORA CECILIA MEJIA GIRALDO-FISCAL 12 SECCIONAL DE4 CARTAGENA**, por queja formulada Por SENEN MORALES VILLA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 12 de abril de 2019, proferido por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante el cual resolvió archivar las diligencias seguidas contra la doctora Dora Cecilia Mejía Giraldo en calidad de Fiscal 12 Seccional de Cartagena, de conformidad a las sendas consideraciones de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DORA CECILIA MEJIA GIRALDO-FISCAL 12 SECCIONAL DE4 CARTAGENA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO ~~Nº~~ -90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **15001110200020180084501** seguido contra **LUIS ERNESTO GUEVARA LOPEZ - JUZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA-**, por queja formulada Por JOSE NEMECIO MARTINEZ NEIRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO. – CONFIRMAR** la providencia proferida el 31 de julio de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en la que dispuso la terminación y el archivo de las diligencias que se adelantaron contra el doctor **LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ**, en calidad de Juez Cuarto Civil del Circuito de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. -** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO - DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS ERNESTO GUEVARA LOPEZ - JUZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO Nº 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001110200020180014901** seguido contra **RICARDO CARVAJAL CARDENAS y ANGELICA MARIA AVILA TORRES- JUECES SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SGURIDAD DE LA DORADA-**, por queja formulada Por JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO. – CONFIRMAR** la providencia proferida el 28 de noviembre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la que dispuso la terminación y el archivo de las diligencias que se adelantaron contra los doctores **RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS Y ANGÉLICA MARÍA ÁVILA TORRES**, en calidad JUECES SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. -** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO - DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RICARDO CARVAJAL CARDENAS y ANGELICA MARIA AVILA TORRES- JUECES SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SGURIDAD DE LA DORADA-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

FECHA: 23/09/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **18001110200020190014001** seguido contra **GUILLERMO HERRERA PEREZ - JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO**, por queja formulada Por HUGO SALDAÑA AMEZQUITA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO. – CONFIRMAR** la decisión proferida el 25 de octubre de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, en la que dispuso la **TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO** de las diligencias que se adelantaron contra el doctor **GUILLERMO HERRERA PÉREZ**, en calidad de Juez Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. -** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO - DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GUILLERMO HERRERA PEREZ - JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO CAQUETA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 90

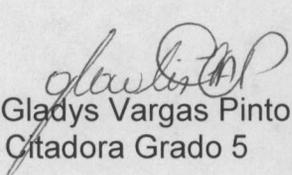
FECHA: 23/09/2022

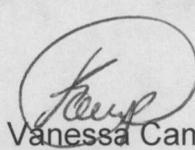
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

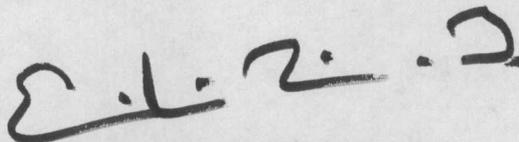
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020130384602** seguido contra **RICARDO GIL VALLEJO**, por queja formulada Por JACKSON DARLEY QUINTERO SANCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en contra del abogado **RICARDO GIL VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.865, portador de la tarjeta profesional No. 738.647 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RICARDO GIL VALLEJO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>